



OF. ORD. MMA N° 233753

MAT.: Remite información sobre Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la protección de las aguas superficiales continentales de la cuenca del río Valdivia.

SANTIAGO, 05 SEP 2023

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

DE : MARÍA HELOÍSA ROJAS CORRADI
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE

Junto con saludar, se informa a usted que el Ministerio del Medio Ambiente (“MMA”) se encuentra próximo a enviar el Proyecto Definitivo de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la protección de las aguas continentales superficiales de la cuenca del río Valdivia (“NSCA cuenca del río Valdivia”) al Consejo de Ministros por la Sustentabilidad y Cambio Climático para su pronunciamiento.

En este contexto, se destaca que dentro de las funciones del MMA se encuentra la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, para promover el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa¹. Para ello, la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, cuenta con diversos instrumentos de gestión ambiental (“IGA”), entre los que destacan el Sistema de Evaluación Ambiental, las Normas de Calidad Ambiental (“NCA”) – que según su objeto de protección pueden ser Primarias² o Secundarias³–, las Normas de Emisión⁴, los Planes de Manejo, Prevención o Descontaminación, entre otros.

A pesar de que cada uno de estos IGA tiene objetivos diferentes, así como diferentes efectos jurídicos y sujetos regulados, pueden ser complementarios y su implementación gradual y armónica en el territorio permite maximizar los beneficios sociales, económicos y ambientales que contribuyen al desarrollo sostenible. La implementación de los distintos IGA, habilita al Estado a ejercer acciones en la cuenca. Desde el seguimiento y monitoreo a través de NCA, hasta la preservación y restauración ambiental a través de un Plan de Prevención y/o Descontaminación.

¹ Artículo 69 Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

² Las Normas Primarias de Calidad Ambiental hídricas, actualmente vigentes, tienen como objetivo proteger la salud humana del contacto directo con el agua y se miden en balnearios. De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 2 n) de la Ley N° 19.300, son aquellas que, establecen los valores de las concentraciones y períodos, máximos o mínimos permisibles de elementos, compuestos, sustancias, derivados químicos o biológicos, energías, radiaciones, vibraciones, ruidos o combinación de ellos cuya presencia o carencia en el ambiente pueda constituir un riesgo para la vida o la salud de la población.

³ Las Normas Secundarias de Calidad Ambiental hídricas, tienen como objetivo proteger los ecosistemas y se miden en el río, lago o bahía. De acuerdo a lo establecido en el artículo 2 ñ) de la Ley N° 19.300, son aquellas que establecen los valores de las concentraciones y períodos máximos o mínimos permisibles de sustancias, elementos, energía o combinación de ellos, cuya presencia o carencia en el ambiente pueda constituir un riesgo para la protección o la conservación del medio ambiente, o la preservación de la naturaleza.

⁴ Las Normas de Emisión hídricas tienen como objetivo la reducción y/o control de las descargas de efluentes o residuos líquidos sobre los ecosistemas acuáticos y; de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 2 o) de la Ley N° 19.300, son las que establecen la cantidad máxima permitida para un contaminante, medida en el efluente de la fuente emisora.

En este contexto, las Normas Secundarias de Calidad Ambiental ("NSCA") para la protección de los ecosistemas acuáticos (ríos, lagos, bahías, etc.), tienen como objetivo establecer las condiciones, de calidad fisicoquímica del agua, que permiten promover la protección o la conservación del medio ambiente, o la preservación de la naturaleza. Lo anterior faculta al Estado de Chile, a través de diversos servicios públicos, a implementar un programa sistemático de monitoreo destinado a caracterizar, medir, controlar y evaluar la variación de la calidad de las aguas en un periodo y área determinada, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las NSCA.

Por lo tanto, las NSCA generan una obligación para el Estado de Chile de monitorear la calidad del agua de los ecosistemas acuáticos regulados. Asimismo, en caso de detectar deterioro de la calidad ambiental (latencia o saturación) el MMA puede declarar Zona Latente o Saturada e iniciar el proceso de elaboración de Planes (Prevención o Descontaminación), para garantizar el cumplimiento de las normas.

En este contexto, y considerando que estamos ad portas de someter a consideración del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático el Proyecto Definitivo de las NSCA cuenca del río Valdivia⁵, adjunto minutas informativas que entregan información acerca de esta propuesta y sus fundamentos. Asimismo, informo que todos los antecedentes que fundamentan el proceso de elaboración de estas normas pueden ser revisados en su expediente público, cuya copia digital se encuentra disponible en el siguiente link:

https://planesynormas.mma.gob.cl/normas/expediente/index.php?tipo=busqueda&id_expediente=924973

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



VRB/MPU/FDB/VRB/AEG/CAC/RVJ/DMV/SJR/SSB/cph

Adjunto:

- Resumen Ejecutivo Minuta NSCA de la cuenca del río Valdivia
- Minuta NSCA de la cuenca del río Valdivia

Distribución:

- Comité Operativo de las NSCA de la cuenca del río Valdivia
- Comité Operativo Ampliado de las NSCA de la cuenca del río Valdivia
- Consejo Consultivo Regional de la Región de Los Ríos
- Gobierno Regional de Los Ríos
- Diputados y Diputadas de la Región de Los Ríos
- Senadoras y Senadores de la Región de Los Ríos

C.C.:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- División de Recursos Naturales y Biodiversidad
- SEREMI Medio Ambiente Región de Los Ríos
- Expediente NSCA de la cuenca del río Valdivia
- Depto. de Ecosistemas Acuáticos, Ministerio del Medio Ambiente

SGD 11.486/2023

⁵ Mediante la Res. Ex. N° 623, de 29 de junio de 2023, se amplió el plazo para elaboración del Proyecto Definitivo hasta el 30 de septiembre del 2023.